237 doscientos treinta y siete

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 613 /2.019 I.

17 ABR 2019

VISTO:

El Dictamen UOC N° 05/2019, de fecha 3 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre el proceso de contratación por la vía de la excepción para la *"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO";* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 05/2019, de fecha 3 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES.

El presente Dictamen es elaborado en virtud de las disposiciones del artículo 33 de la Ley N° 2051/03, en la que se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene la función de emitir dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación.

En atención a ello, se tiene en estudio el expediente presentado por la Dirección General de Obra por el cual se solicita la Contratación por Excepción para la "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".

En virtud a esto la Dirección de Adquisiciones en su calidad de Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

II. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

a) Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La titular de la Dirección General de Obras se dirige a la Dirección de Adquisiciones, en referencia: Contratación Vía Excepción de: REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, por un monto de Guaraníes catorce mil millones (Gs. 14.000.000.000.-)

El documento que acredita los fundamentos del procedimiento están contenidos en el Memorandum N° 43/2019 D.O.M. de fecha 22/03/2019 cuya dependencia de origen es la Dirección de Obras Municipales. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: 364507
(…) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 693 de fecha 01/04/2019
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memorándum N° DI-30/2019 del Departamento de Ingeniería de fecha 22/03/2019. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

III. SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

El artículo 33, inciso b) de la Ley N° 20581/03 "De Contrataciones Públicas" habilita la contratación por vía de la excepción: "Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país".

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 613 /2.019 I. 17 ABR 2019

IV. CONSIDERACIONES.

1. *Fundamentos para la aplicación del procedimiento.*

La Dirección General de Obras, a través el Memorándum N° 43/2019 D.O.M. de fecha 22/03/2019 expone detalladamente las circunstancias que justificarían la contratación mediante el procedimiento de excepción considerando que dicho procedimiento prescribe el trámite administrativo de mayor celeridad, pertinente para casos de urgente necesidad como la de necesaria intervención de la capa asfáltica deteriorada por las grandes y copiosas lluvias, agravado por la limitada capacidad del sistema de desagüe pluvial.

El Memorándum en cuestión refiere:

- *"El extraordinario régimen de lluvias atípicas producido por las ultimas semanas;*
- *La baja cobertura de desagüe pluvial que produce insuficiencia en la captación y conducción de aguas superficiales sobre los pavimentos, produciéndose baches y hundimientos".*
- *"El vencimiento de la vida útil de las redes de la ESSAP que implica cortes en el pavimento con alto grado de recurrencia; y que"*
- *"La capacidad de respuesta de la Municipalidad de Asunción a través de equipos propios, mano de obra y materiales de la Dirección de Vialidad fue sobrepasada debido al aumento en proporción agigantada del número de baches y hundimientos, por los muchos días de lluvia o alta humedad que impidieron los trabajos necesarios".*

"Los factores enunciados más arriba dieron como resultado un alto grado de deterioro con que se encuentran actualmente las calles y avenidas de la ciudad. En base a esa instancia, creemos pertinente la contratación de obras a través de empresas privadas, de manera tal que encaren los trabajos de reparación de los pavimentos afectados en varios sectores de la ciudad. El llamado a LPN se plantea realizar bajo la modalidad de contrato abierto, lo que dará lugar a implementar soluciones en puntos críticos de calles y avenidas, en la medida que los factores adversos vayan sucediéndose, sirviendo así de soporte a la Dirección de Vialidad, la que se encontrará trabajando al mismo tiempo en otros sectores igualmente comprometidos. Entendemos que de esa forma estaremos devolviendo la transitabilidad y por, sobre todo, la seguridad a la red vial de la ciudad".
"Solicitamos que la contratación se realice a través del correspondiente procedimiento abreviado - VÍA EXCEPCIÓN – que permite el marco jurídico vigente, considerando la situación de emergencia vial que fue planteada recientemente por la Junta Municipal".

La situación expuesta por la Dirección General de Obras se refleja en las numerables publicaciones periodísticas que dieron amplio destaque a los hechos señalados – cuyas consecuencias sólo comprende daños materiales, sin afectar a vidas humanas – así como a través de numerosos reclamos por medio de notas, contactos telefónicos, expedientes y mensajes que se registran en distintas dependencias de la Institución.

http://www.abc.com.py/cronicas-ciudadanas/florecen-los-baches-1797190.html

http://www.launion.com.py/asuncion-en-triple-emergencia-108915.html

https://www.hoy.com.py/nacionales/caotico-ingreso-a-la-capital-lluvias-dejaron-innumerables-baches

https://www.lanacion.com.py/pais/2019/03/20/asuncion-en-emergencia-vial-debido-a-la-cantidad-de-baches/

https://www.lanacion.com.py/pais/2019/03/20/asuncion-en-emergencia-vial-debido-a-la-cantidad-de-baches/

https://www.ultimahora.com/asuncion-minada-baches-y-basura-continuas-lluvias-n2807884.html

De este modo se corrobora que la urgente necesidad de contratar la ejecución de obras de regularización asfáltica no se debe a la ausencia de planificación o imprevisión alguna sino que resulta de las consecuencias adversas ocasionadas por la imprevisible cantidad de días de lluvia que sobrevinieron en la región oriental del país, sumado a las limitaciones en materia de infraestructura de desagüe pluvial de la Ciudad que provocaron el deterioro acelerado de la capa asfáltica en las principales arterias viales.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 613 /2.019 I. 17 ABR 2019

2. *Emergencia Vial Declarada por la Junta Municipal.*

Es preciso referir además que la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción ha decidido mediante la Ordenanza N° 212/2019 del 01 de abril de 2019, cuyas consideraciones de fundamentación expresan:

"Este pedido se debe entre otras cosas, principalmente a la situación de las calles y vías de acceso de entrada y salida de nuestra Ciudad Capital en que estos días se vio afectado por las intensas lluvias y las mismas ocasionaron destrozos en gran parte de las calles y avenidas de nuestra ciudad."
"Las obras de mejoramiento vial deben ser encaradas de forma especial en vista de que las calles están completamente destrozadas y deben ser refaccionadas en la brevedad posible, para evitar accidentes entre otros riesgos y daños que pudieran surgir".
"El pedido de declaración de emergencia permitirá atender la demanda de equipos y maquinaras que se requieran para el efecto".
"Por todo lo expuesto, solicitamos la Declaración de Emergencia por el plazo mencionado más arriba, y al mismo tiempo damos cumplimiento a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 608/15, que en su Art 43, habla del procedimiento a ser cumplido y así responder en forma ágil eficaz y práctica ante el evento adverso y realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos."
"Por tanto, la Junta Municipal Ordena: Art. 1° "DECLARAR EMERGENCIA VIAL PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" por el periodo de noventa (90) días, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución".

V. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta Dirección de Adquisiciones considera que las circunstancias de hecho expuestas por la Dirección General de Obras que sustentan la necesidad de realizar una contratación con la mayor premura y en las condiciones que satisfagan oportunamente las necesidades de la ciudadanía en materia vial, están acreditadas conforme a los siguientes eventos:

- *Declaración de Emergencia Vial declarada por la Junta Municipal por Ordenanza N° 212/2019.*
- *Situación crítica en que se encuentran las calles y avenidas de la Ciudad de Asunción.*
- *El extraordinario régimen de lluvias atípicas producidas en las últimas semanas;*
- *La baja cobertura de desagüe pluvial que produce insuficiencia en la captación y conducción de aguas superficiales sobre los pavimentos, produciéndose baches y hundimientos.*
- *El vencimiento de la vida útil de las redes de la ESSAP que implica cortes en el pavimento con alto grado de recurrencia.*
- *La capacidad de respuesta de la Municipalidad de Asunción a través de equipos propios, mano de obra y materiales de la Dirección de Vialidad sobrepasada debido al aumento en proporción agigantada del número de baches y hundimientos, por los días de lluvia y alta humedad que impidieron los trabajos necesarios.*

Por todo lo cual, consideramos que están reunidas las formalidades y circunstancias fácticas para realizar la Convocatoria para la Contratación por Vía de la Excepción para "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", garantizando que la convocatoria se realice en el marco de la libre competencia e igualdad de condiciones, por lo cual se recomienda, previo dictamen jurídico se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 4.649, de fecha 15 de abril de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta Asesoría no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 05/2019, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión, así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

///...

234 doscientos treinta y cuatro

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 613 /2.019 I. 17 ABR 2019

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por la vía de la excepción para la *"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",* de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada, por las consideraciones expuestas.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA